

10 de febrero de 2000
Español
Original: inglés

Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

Lista no confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

Nota del Secretario General

1. De conformidad con la resolución 76 (V) del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1947, en su forma enmendada por las resoluciones 304 I (XI), de 14 y 17 de julio de 1950, y 1983/27, de 26 de mayo de 1983, el presente informe resume las comunicaciones recibidas por la División para el Adelanto de la Mujer en el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de diciembre de 1999, que se refieren a cuestiones relativas a la violación de los derechos de la mujer en las esferas política, económica, civil, social y educativa. No se han recibido comunicaciones de índole no confidencial de otras dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas (incluidas las comisiones regionales), otros organismos de las Naciones Unidas y organismos especializados.

Reseña de las comunicaciones no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer

2. Se recibieron comunicaciones similares, relativas al Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Una, de fecha 6 de enero de 1999, fue enviada por *Eastminister Presbytery* de Ohio (Estados Unidos); la segunda, sin fecha, fue enviada por el *Center for Women's Global Leadership*, Rutgers, Universidad del Estado de New Jersey (Estados Unidos). Los autores pedían a las Naciones Unidas que, en el año en que se cumplía el Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, contrajera el compromiso público, directo y audaz, de proteger y promover los derechos humanos de todas las mujeres, tal como han sido reconocidos en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993 y en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995. Los autores afirman que, tanto los gobiernos como las Naciones Unidas, han hecho muy poco al respecto. Insisten en que, si no se respetan los derechos humanos de las mujeres no puede haber seguridad en cuanto a los derechos humanos para todos. Los autores piden también a las Naciones Unidas que se coloquen a la

vanguardia en ese sentido, y que, en sus actividades, avancen hacia la paridad entre los géneros. Exhortan asimismo a las Naciones Unidas a que, en las actividades de todos sus órganos, asignen recursos suficientes para hacer frente a los derechos y necesidades de las mujeres y adopten medidas inmediatas para llevar a la práctica la recomendación formulada en Beijing sobre la plena integración e incorporación de los derechos humanos de las mujeres en todo el sistema de las Naciones Unidas.

3. Se recibieron dos comunicaciones similares, ambas con fecha 1° de octubre de 1999, de los Países Bajos, en nombre de las mujeres de Europa. Las autoras de las mismas afirmaban que, durante siglos los pueblos del mundo han sufrido terribles tragedias y pérdidas insuperables provocadas por una inestabilidad política, económica y social causada por los conflictos derivados de la lucha por el poder y los prejuicios étnicos y religiosos. Las autoras afirman que se han perdido las vidas de millones de soldados y de ciudadanos pacíficos, se han destrozado de forma irreparable las vidas de muchos millones más de personas, y se han destruido valores materiales, culturales y espirituales. Las autoras se declaran decididamente contrarias al uso de la fuerza militar agresiva y de la violencia terrorista a la que recurren facciones irresponsables, y afirman que resulta inaceptable que sus hijos sean asesinados en el campo de batalla por otros jóvenes que forman parte de la familia universal. Piden que los poderes legislativos y ejecutivos de todos los países y a todos los niveles, adopten medidas inmediatas para detener el derramamiento de sangre y resolver todos los conflictos por medios civilizados y pacíficos.
